



"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. N° 1400-055/2022.-

DECRETO N°

5389

MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

08 ABR 2022

VISTO:

La Sentencia Judicial expedida por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, en el Expte. N° C-082.288/17, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Cuevas Silvia Fabiana, c/Estado Provincial"; y

CONSIDERANDO:

Que, en mencionada Sentencia se resuelve, hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sra. Silvia Fabiana Cuevas en contra del Estado Provincial, en consecuencia revocar la Resolución Ministerial N° 000455-G/14 y el Decreto N° 2417-MS/16, ordenando se dicte nuevo acto administrativo por el cual se otorgue las licencias anuales solicitadas distribuidas en los años subsiguientes de manera tal que no se acumulen más de dos licencias por año calendario (conforme artículo 13° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales);

Que, mediante Resolución N° 455-G/2014 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia dispone no hacer lugar al pedido de goce de licencia anual ordinaria por los años 2.001 al 2.009 y 2da fracción del año 2.010 por haber operado la caducidad de solicitud, y a través de Decreto N° 2417-MS/16 el Sr. Gobernador de la Provincia se expide en idéntico sentido;

Que, atento a lo ordenado por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo, debe revocarse la Resolución Ministerial N° 000455-G/14 y el Decreto N° 2417-MS/16 disponiendo que las licencias anuales solicitadas en los años subsiguientes se distribuyan de manera tal que no se acumulen más de dos licencias por año calendario (conforme artículo 13° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: Déjase sin efecto la Resolución Ministerial N° 000455-G/14 y el Decreto N° 2417-MS/16.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase que las licencias anuales solicitadas por la Sra. Silvia Fabiana Cuevas, D.N.I. N° 25.448.739, correspondientes a los años 2001 al 2009 y 2da fracción del año 2010, deberán ser distribuidas de manera tal que no se acumulen más de dos licencias por año calendario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales.

ARTÍCULO 3°: Por Intermedio del Departamento Personal de Policía de la Provincia, procédase a la regularización de las licencias de la funcionaria policial, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///2.- CORRESPONDE DECRETO N°

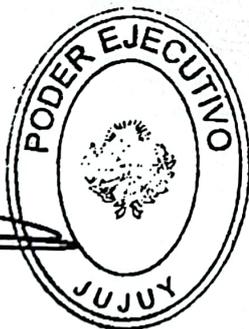
5389

MS/22.-

ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.

ARTICULO 4º: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

~~Dr. M. J. LOIS ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY~~



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy